



RESOLUCIÓN N.º 329

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO FENIX PROPIEDAD HORIZONTAL**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **CESAR ALBERTO ARENALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.757, se inscribió en el registro de constructor o

RESOLUCIÓN N.º 329

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

enajenador con el número de registro 014/2021, mediante Resolución No. 322 del dos (02) de noviembre de 2021.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Resolución N° 68001-2-21-0275 del 5 de agosto de 2021, por la cual se declara un Acto de Reconocimiento de Edificación y Licencia de Construcción en modalidad MODIFICACIÓN.
- Reconocimiento de Edificación – Licencia de Construcción Modalidad Modificación No. 68001-2-21-0275 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2021, con vigencia hasta el veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).
- Resolución No. 21-0082 del dos (2) de septiembre de 2021, Por la cual se procede a realizar una ACLARACIÓN de la Resolución N° 68001-2-21-0275 del 5 de agosto de 2021 y la Licencia N° 68001-2-21-0275 del 23 de agosto de 2021.
- VoBo Para Propiedad Horizontal N° 21-0088PH, de fecha tres (3) de septiembre de 2021.

Que, la persona natural **CESAR ALBERTO ARENALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.757, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO FENIX PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se encuentra conformado por 5 UNIDADES DE VIVIENDA, ubicado en la Carrera 41 # 33 – 23/25, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 21-0256NM de fecha dos (02) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, la nomenclatura del predio 68001-01-02-0234-0020-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO FENIX PROPIEDAD HORIZONTAL**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CARRERA 41 # 33 - 23 **APARTAMENTO 101**
CARRERA 41 # 33 - 25 **APARTAMENTO 201**
CARRERA 41 # 33 - 25 **APARTAMENTO 202**
CARRERA 41 # 33 - 25 **APARTAMENTO 301**
CARRERA 41 # 33 - 25 **APARTAMENTO 302**

ACCESO A VIVIENDAS

Mf

RESOLUCIÓN N.º 329

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **CESAR ALBERTO ARENALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.757, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO FENIX PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se encuentra conformado por 5 UNIDADES DE VIVIENDA, ubicado en la Carrera 41 # 33 – 23/25, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante **CESAR ALBERTO ARENALES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.757, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4